



30 años de la Autonomía Universitaria y 75 años de la Gratuidad de la Educación Universitaria

0977/24

SALTA, 07 AGO 2024

RES. H. Nº

Expte. Nº 133/2024-FH-UNSa

VISTO:

La nota elevada por la Directora de Posgrado, Dra. María Mercedes QUIÑONEZ, mediante la cual solicita la contratación de la Srta. Maira Mabel MUÑOZ, para el Departamento de Posgrado; y

### CONSIDERANDO:

QUE debido al creciente volumen de trabajo existente en el sector, es necesario contar con los servicios de la Srta. MUÑOZ;

QUE la Srta. MUÑOZ cuenta con el aval de la Decana Dra. VAZQUEZ;

QUE corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117º del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES R E S U E L V E:

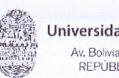
**ARTICULO 1º.- APROBAR** los términos del contrato de locación de servicios celebrado entre esta Facultad y la Srta. Maira Mabel MUÑOZ, DNI 42.755.338, que se adjunta como Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- IMPUTAR el presente gasto a la partida 3-4-9, SERVICIOS NO PERSONALES, OTROS SERVICIOS, OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE, afectándose internamente a "Contrataciones" y/o "Rentas de la Propiedad".

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE a la interesada, Secretaria Administrativa y de Posgrado, Departamento de Posgrado, Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas, Boletín Oficial y siga a Dirección General Administrativa Contable para su toma de razón y demás efectos.

Lic. MARCELA AMALIA ALVAREZ SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE POSGRADO Facultad de Humanidades - UNSS AND PLACION OF SALTA - SO HUTTER HORSE

Dra MERCEDES C. VAZQUEZ
DECANA
Ficultad de Humanidades-UNSa



# Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA



30 años de la Autonomía Universitaria y 75 años de la Gratuidad de la Educación Universitaria

### **ANEXO I**

0977/24

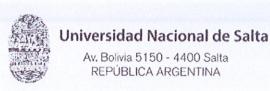
### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

<u>PRIMERO</u>: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE significa leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina. CONTRATO significa el presente instrumento legal celebrado entre la CONTRATADA y el CONTRATANTE.
- b) CONTRATANTE significa la Universidad Nacional de Salta
- c) CONTRATADA O PARTE significa la persona física que ofrece sus servicios
- d) SERVICIOS significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que la CONTRATADA deberá realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- e) TERCERO significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante, o la Contratada.

TERCERO: OBJETO – ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: La CONTRATADA se compromete a prestar los servicios cumpliendo las tareas de apoyo en la Dirección de Posgrado de la Facultad de Humanidades, observando las instrucciones que le impartan la Dirección de Posgrado y la Jefa del Departamento de Posgrado, con la dedicación adecuada a las necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual. Debido a precesidades de servicio, se deja debidamente aclarado que, la CONTRATADA podrá cumplir sus impararios, de acuerdo a su perfil, en alguna otra área o dependencia que determine Decanato.--

MARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2024, cumpliendo veinticinco (25) horas semanales de trabajo de lunes a viernes. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o





30 años de la Autonomía Universitaria y 75 años de la Gratuidad de la Educación Universitaria

derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

DECIMO: CESIÓN DEL CONTRATO – CREACIONES Y PRODUCTOS: A todos los efectos se entiende así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente





30 años de la Autonomía Universitaria y 75 años de la Gratuidad de la Educación Universitaria

cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE.------

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.------

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> Es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el CONTRATANTE, goza de exención impositiva.-----

----- En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los dos (02) días del mes de agosto de 2.024.-

Prox. Moñoz Maira Mabel

AND PACIO AND SALTA -

Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ DECANA Facultad de Humanidades - UNSa